



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 349/19 Sucre, 19 de Agosto de 2019

26 AGO 2019



Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 13 de agosto de 2019, la Lic. María Reyna Rojo, DIRECTORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER I. ADVENTISTA, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso de la PLAZA 25 DE MAYO y el PARQUE BOLIVAR entre otros espacios de la ciudad, con la finalidad de realizar una marcha llevando adelante el proyecto educativo denominado: "ROMPIENDO EL SILENCIO", como prevención contra todo tipo de VIOLENCIA Y ABUSO, abordando diferentes temas, siendo el tema principal para esta gestión EL ABUSO SEXUAL INFANTIL, dicha marcha se realizará el día sábado 24 de agosto de 2019 a horas 15:30, conforme a la nota adjunta.

Que, en Sesión Plenaria de 19 de agosto de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de la Plaza 25 de Mayo y el Parque Bolívar, en favor de la DIRECTORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER I. ADVENTISTA, para realizar una marcha, llevando adelante el proyecto educativo denominado: ROMPIENDO EL SILENCIO, como prevención contra todo tipo de VIOLENCIA Y ABUSO, abordando diferentes temas, siendo el tema principal para esta gestión EL ABUSO SEXUAL INFANTIL, dicha marcha se realizará el día sábado 24 de agosto de 2019 a horas 15:30, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de la Plaza 25 de Mayo y el Parque Bolívar, en favor de la Lic. María Reyna Rojo, DIRECTORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER I. ADVENTISTA, para realizar una marcha, llevando adelante el proyecto educativo denominado: "ROMPIENDO EL SILENCIO", como prevención contra todo tipo de VIOLENCIA Y ABUSO, abordando diferentes temas, siendo el tema principal para esta gestión EL ABUSO SEXUAL INFANTIL, dicha marcha se realizará el día sábado 24 de agosto de 2019 a horas 15:30, sujeto a una Agenda Especial. (Haciendo constar que la solicitud de autorización de las diferentes arterias de la ciudad, se remitió nota HCM Alc. N° 387/19, al Ejecutivo Municipal, para su tratamiento en el marco de sus competencias).

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores de este evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 349/19

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.